

Sección Venta del ex-Padrón General de Tierras de Montaña, y en los Folios 35 y 283, Tomos 30 y 39 del Registro de la Propiedad Inmueble de Loreto;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 520—79—ORDL—DRAP y 595—79—ORDL—DRAP de 30 de noviembre de 1979 y 28 de diciembre de 1979, la Dirección Regional Agraria XII-Iquitos ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios denominados "SAN SALVADOR" y "LAMAS" en aplicación del artículo 32° inciso c) y d) del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" por encontrarse dicho predio abandonado por su propietario; y ocupado por varios posesionarios de hecho;

Que, la citada Resolución Directoral al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida por lo que, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 22 de enero de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°— Aprobar los procedimientos seguidos para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos "SAN SALVADOR" y "LAMAS" con las extensiones de 32 Has. (Trentidos Hectáreas) y 77 Has. 5270 m<sup>2</sup>. (Setentisiete Hectáreas Cinco Mil Doscientos Setenta Metros Cuadrados) ubicados en el distrito Fernando Lores, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Artículo 2°— Declarar revertidas al dominio del Estado, los predios rústicos "SAN SALVADOR" y "LAMAS" con las extensiones que se señalan en el artículo anterior.

Artículo 3°— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4°— El Organo Ejecutivo pertinente, solicitará al Juez de Tierras, ordene a los Registros Públicos de Propiedad Inmueble, la inscripción del dominio de los predios rústicos "SAN SALVADOR" y "LAMAS", a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
Nº 00242—81—AG/DGRA/AR

Lima, 19 de Marzo de 1981.

VISTOS: Los expedientes relativos a la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SANTA CRUZ I" de 8 Has. 7,376 m<sup>2</sup>., y "SAMAPATA" de 11 Has. 5,668 m<sup>2</sup>., de extensión superficial, ubicados en el distrito de Ayna, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 221 y 791 de fecha 16 de setiembre de 1939 y 20 de no-

vembre de 1940, de acuerdo con las precripciones reglamentarias de la derogada Ley 1220, se otorgó a favor de don Valerio y Elías Barrientos Rojas, don Pedro Flores Castro y don Jacinto Espinoza Pérez los Títulos de Propiedad Nos. 2700 y 3033 correspondientes a los predios rústicos denominados "SANTA CRUZ I" y "SAMAPATA" con las extensiones antes señaladas, y ubicados en el distrito de Tambo-Valle de Simariba, actualmente distrito de Ayna, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, los mismos que fueron inscritos en los Folios 923 y 1035, Libro 14, Concesión por Colonización del ex-Padrón General de Tierras de Montaña;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 593—78—DZA—AYAC y 0589—78—DZA—AYAC de fecha 5 de octubre de 1978, la ex-Dirección Zonal Agraria de Ayacucho ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SANTA CRUZ I" y "SAMAPATA" en aplicación del inciso d) del Artículo 32° del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" por encontrarse dichos predios abandonados por sus propietarios; y ocupados el primero por los posesionarios de hecho don Rómulo y don Manuel Barrientos Lagos y el segundo por los posesionarios de hechos don Alberto Cisneros, don Francisco Espinoza, don Grimaldo Romani Soto, don Demetrio Romani Romero, don Macedonio León Muñoz y don Aquilino Romani Vega;

Que, las citadas Resoluciones Directorales al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas; por lo que, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 23 de enero de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SANTA CRUZ I" de 8 Has. 7,376 m<sup>2</sup>., (Ocho Hectáreas, Siete Mil Trescientos Setentiseis Metros Cuadrados), y "SAMAPATA" de 11 Has. 5,668 m<sup>2</sup>., (Once Hectáreas, Cinco Mil Seiscientos Setentiocho Metros Cuadrados), ubicados en el distrito de Ayna, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho.

Artículo 2°— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "SANTA CRUZ I" y "SAMAPATA" con las extensiones que se señalan en el Artículo anterior.

Artículo 3°— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4°— El Organo Ejecutivo pertinente, solicitará al Juez de Tierras, ordene inscribir a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, el dominio de los predios rústicos "SANTA CRUZ I" y "SAMAPATA" en los Registros Públicos de Ayacucho.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.